

Una Respuesta Filosófica Contra la Legitimación de la Vulneración de los Derechos Humanos en El Salvador

*Jaime Cabrerizo**

Universidad de Málaga

Recibido: 14 de enero 2025 / Aceptado: 2 de julio 2025

Resumen: Este artículo ofrece un análisis filosófico crítico de los argumentos empleados por el gobierno de El Salvador para justificar la vulneración de derechos humanos en el contexto de la «guerra contra las pandillas» bajo el régimen de excepción implementado por el presidente Nayib Bukele. A través del examen de tres argumentos—el de la Prioridad, el de la Eficiencia y el de la Democracia—, se identifica que todos ellos descansan en dos principios éticos fundamentales: el Principio de Seguridad (de raíz utilitarista) y el Principio de Democracia (de orientación positivista). El artículo propone que estos principios fundamentales son moralmente reprochables, porque pueden servir para justificar políticas sumamente indeseables. En oposición, se recupera un principio del derecho natural emotivista, particularmente el concepto de «oficio de persona». Desde esta visión, los derechos humanos se fundamentan en una responsabilidad inherente al ser humano: vivir una vida propia bajo la guía de sus capacidades críticas y epistémicas, siendo estos derechos los medios necesarios para cumplir con tal responsabilidad. Esta concepción rechaza que los derechos puedan ser vulnerados, ni siquiera en contextos de crisis. El análisis concluye que los principios invocados por el gobierno no resisten el análisis ético desde una teoría de los derechos humanos que los concibe como medios necesarios para el oficio de persona, y que cualquier intento de legitimar su vulneración es moralmente inaceptable.

Palabras clave: Derechos Humanos, El Salvador, Oficio de Persona, Derecho Natural, Nayib Bukele

**Jaime Cabrerizo es estudiante de tercer curso del grado de Filosofía en la Universidad de Málaga. Está encaminando sus primeras investigaciones en torno a la filosofía de Ortega y Gasset y su valor para comprender los movimientos populistas y la crisis de las democracias del siglo XXI.*

1. Introducción

En muchos lugares del mundo se vulneran los derechos humanos con relativa frecuencia. De todos los casos, sólo en algunos se vulneran por causa directa de los gobiernos (y no por simple omisión). Entre esos gobiernos sólo algunos reconocen abiertamente que vulneran los derechos humanos y defienden, no obstante, que lo que hacen es correcto. Un caso de esto último es el gobierno de El Salvador desde el ascenso a la presidencia de Nayib Bukele en 2019.

La situación del pueblo salvadoreño desde principios de los años 2000 es de «guerra contra las pandillas», una situación de extrema violencia en la que el Estado pierde la capacidad de mantener el orden público y la seguridad de sus ciudadanos (Roque 2021). Las políticas que ha desarrollado el gobierno en esta situación de crisis implican en algunas ocasiones la vulneración de los derechos humanos (Valiani 2023, Hurtado 2023), lo que ha abierto un debate a nivel mundial sobre las implicaciones éticas de dichas políticas: ¿es legítima la vulneración de los derechos humanos bajo determinadas circunstancias?

El gobierno de Bukele (Bukele 2022, 2024) ha respondido afirmativamente, defendiéndose ante los reclamos de la ONU (Hurtado 2023) y otros organismos internacionales, esgrimiendo argumentos que vienen a estar conducidos y fundamentados por dos principios morales que denominaré el Principio de Seguridad y el Principio de Democracia.

Este artículo sostiene que esos principios son moralmente problemáticos y que no pueden justificar la vulneración de los derechos humanos porque son principios de naturaleza utilitarista y positivista, y esto hace que entrañen dificultades teóricas y consecuencias prácticas indeseables. Más en concreto, defenderé que esos principios son excluyentes con el concepto de persona entendido como «oficio», que observo como éticamente deseable.

La estructura del artículo es la siguiente: en la Sección 2, expondré los argumentos del gobierno para justificar la vulneración de derechos humanos. Posteriormente, en la Sección 3, identificaré los principios subyacentes a dichos argumentos y profundizaré en la naturaleza de tales principios. Finalmente, en la Sección 4, mostraré cómo esos principios (y, por consiguiente, los argumentos a los que ofrecen fundamento) son éticamente reprochables porque vulneran el oficio de persona de la tradición del naturalismo emotivista (Adams 1982).

2. Argumentos del gobierno salvadoreño para justificar la vulneración de los derechos humanos

La crisis de seguridad que azotaba El Salvador en la década de los 2000 consistió en la proliferación de las maras, pandillas dedicadas a distintos tipos de actividades delictivas. Estas maras surgieron inicialmente en Estados Unidos por migrantes salvadoreños que buscaban protegerse de las pandillas Chicanas y que posteriormente fueron deportados masivamente a su país de origen (Valiani 2023: 258–9).

El aumento del poder y del número de las maras en territorio salvadoreño ha sido tal que llegaron a poner en jaque «el monopolio de la fuerza del estado salvadoreño en zonas considerables del territorio nacional y degradaron a niveles intolerables la vida cotidiana de amplios sectores de la población» (Roque 2021: 239). La situación de criminalidad en 2015 era de 106 asesinatos por cada 100 mil habitantes, siendo éste «uno de los años más sangrientos, debido a que las autoridades registraron 6 mil muertes violentas» (Asamblea Legislativa 2025b). En este mismo contexto, en 2019, accede al cargo de presidente Nayib Bukele y decreta el Estado de Excepción en marzo de 2022 (Asamblea Legislativa 2023), orientado a atajar la criminalidad del país. El Estado de

Excepción estaba pensado para durar treinta días, pero ya ha sido prorrogado por los parlamentarios treinta y ocho veces (Asamblea Legislativa 2025a).

El Salvador no sólo es miembro de la ONU, sino que también ratificó en 1979 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que indica un deseo de hacer posibles las aspiraciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), pero también «impone obligaciones legales a los estados» (Valiani 2023: 270)¹. El Estado salvadoreño admite explícitamente, al ratificar el PIDCP, que los derechos humanos son algo deseable que se debe proteger. Sin embargo, el gobierno de Bukele no ha actuado en consecuencia.

Valiani hace un análisis de las vulneraciones del PIDCP producidas en El Salvador durante el Estado de Excepción. Algunos de los derechos humanos que han sido infringidos son el derecho de reunión, asociación y privacidad, el derecho a un juicio justo (público, con presunción de inocencia y consejo legal), el derecho a no ser arrestado arbitrariamente, los derechos de los prisioneros (a unas condiciones dignas, a no ser torturado, etc.) y los derechos de los niños (Valiani 2023: 268–88). Durante el régimen de excepción se han registrado 386 muertes en las prisiones del país, de las cuales el 36.5% serían muertes violentas, el 33.2% por negligencia médica, el 24.3% se desconoce la causa, el 5.7% por enfermedad terminal y el 0.3% por presunto suicidio (Lemus 2025). Además, en una sola audiencia se acusó a 522 personas, impidiendo la individualización de los casos y el derecho a la defensa (Valiani 2023: 278).

Ante esta situación, la ONU ha hecho «un llamamiento a las autoridades a levantar el estado de emergencia y revisar las medidas que han introducido» (Hurtado 2023), ya que les parece que el escenario es «algo sumamente pre-

¹ Las traducciones de Valiani (2023) son propias: «[The ICCPR] imposes legal obligations upon states».

ocupante, especialmente considerando las consecuencias que esta situación tiene para los derechos humanos de las personas» (Ídem).

Ante esta acusación, Nayib Bukele se ha defendido² utilizando principalmente tres argumentos. En primer lugar, defiende que es necesario priorizar los derechos humanos de las personas inocentes. Así, en una reunión con el gabinete de seguridad de la Casa Presidencial, Bukele afirma:

Nadie dice que los delincuentes no tienen derechos, pero ¿por qué el enfoque es siempre en los derechos de los delincuentes y la gran mayoría de la gente honrada... a nadie le importan sus derechos?... Sí, [los delincuentes] tendrán derechos humanos, pero son más importantes los derechos humanos de la gente honrada (Bukele 2022)³

Desde esta perspectiva, los derechos humanos son algo susceptible de ser retirado parcialmente, igual que cuando a un preso se le retira el derecho a la libertad. Además, se sustenta en la aparente falta de lógica que existe en proteger los derechos humanos de quienes no respetan los derechos humanos de otros.

La mejor versión de este argumento sería la siguiente: si se estuviese obligado a elegir entre vulnerar los derechos humanos de un delincuente o los de un inocente, parece bastante posible que se sintiese la inclinación a vulnerar los del delincuente. Así, ya se estaría estableciendo una prioridad. Llamaré a éste el Argumento de la Prioridad.

En segundo lugar, Bukele destaca que las medidas han sido eficaces y han logrado reducir las tasas de criminalidad: «Hemos pasado... de ser el país más inseguro del mundo a ser el país más seguro del hemisferio occidental»

² En un doble sentido: 1) justificando la adecuación y corrección de sus políticas hasta ahora, y 2) resistiéndose a cambiarlas en un futuro próximo.

³ Minuto 00:27 de la comparecencia.

(Bukele 2024)⁴.

Este argumento parece, de entrada, un argumento razonable: la situación del país era la de una gran crisis de criminalidad y, sí, se han vulnerado derechos humanos, pero la gente ahora puede vivir con seguridad, como sugieren los datos (el día 1 de mayo de 2025 se contabilizaban 895 días sin homicidios (Asamblea Legislativa 2025a), cuando, en 2015, la tasa de asesinatos fue de 106 por cada 100 mil habitantes y se produjeron más de 6 mil muertes violentas (Asamblea Legislativa 2025b, ONU 2025)). Parece, en principio, que el argumento encuentra apoyo estadístico. Llamaré a éste el Argumento de la Eficiencia.

En tercer lugar, el gobierno sostiene que esto es lo que el pueblo salvadoreño ha votado y que, por tanto, es una actuación legítima. En su discurso tras ganar las últimas elecciones con amplia mayoría, Bukele dijo «el pueblo salvadoreño ha votado por esto y esto vamos a hacer» (Bukele 2024)⁵.

Es un argumento que podría parecer sensato, pues cada nación debe tener el derecho a decidir sobre sus propios asuntos. Esto sirve para protegerse de la injerencia externa. Imagínese que la ONU, en lugar de fomentar el cumplimiento de derechos, promoviese alguna medida incorrecta o lesiva para nuestro país. En esa situación, sería deseable que nuestro país gozase de soberanía nacional para oponerse. Denominaré a este último el Argumento de la Democracia.

Estos son los argumentos que emplea el gobierno de El Salvador para explicar su falta de cumplimiento de la DUDH y el PIDCP, y como respuesta a las acusaciones de periodistas, gobiernos y la ONU. En la siguiente sección se investigará cuáles son los principios morales que subyacen a los argumentos y en la Sección 4 cuestionaré si se trata de principios moralmente deseables.

4 Minuto 16:55 del discurso.

5 Minuto 15:05 del discurso.

3. Los principios éticos que subyacen al argumentario del gobierno de El Salvador: utilitarismo y positivismo

Una vez expuestos los argumentos del gobierno de Bukele, se explorará qué principios morales son los que subyacen⁶, para posteriormente analizar si éstos últimos son moralmente aceptables.

El Argumento de la Prioridad sostiene que, si hay que elegir entre respetar los derechos humanos de los delincuentes y los de la gente inocente, se deben priorizar los de los segundos a costa de vulnerar los de los primeros. Además, si en algún caso se terminan vulnerando los derechos humanos de personas inocentes, serán muy pocos en proporción con los derechos vulnerados a delincuentes. Como el Argumento de la Eficiencia es, en el fondo, similar a el de Prioridad⁷, vamos a analizarlo seguidamente, antes de pasar a ver qué principio subyace a ambos argumentos.

El Argumento de la Eficiencia se apoya en los buenos resultados obtenidos: la ONU no debería reprochar al gobierno por incumplir sus pactos de derechos humanos, dado que, a cambio, ha logrado superar una situación de crisis y mejorar sobremanera la calidad de vida de sus ciudadanos y el conjunto de la población ahora vive más seguro. Una parte de la población ha sufrido injusticias, pero gracias a eso la mayoría se encuentra mucho más segura. Este argumento esconde la premisa implícita de que si el fin es bueno, los medios son buenos. Lo que importan son los resultados de las acciones y no el camino necesario para llegar hasta ellos.

Tanto el Argumento de la Prioridad como el Argumento de la Eficiencia

6 Se entenderá que un principio P subyace a un argumento A cuando P se trata de una proposición más elemental y general y cuya validez o deseabilidad moral implica la validez o deseabilidad moral de A.

7 Esto es algo que me señalaron con acierto el equipo editorial y los revisores de Acto y Potencia, y que me ha llevado a reconsiderar toda la estructura argumental del artículo.

remiten a un sólo principio del que depende la deseabilidad moral de ambos:

Principio de Seguridad: En una situación de crisis, es permisible vulnerar los derechos humanos de unos pocos para garantizar la seguridad de la mayoría

El Principio de Seguridad fundamenta el Argumento de la Prioridad porque éste sostiene que es permisible vulnerar los derechos de los criminales y priorizar los derechos de los inocentes para así promover la seguridad de la mayoría (que es justo lo que legitima el Principio de Seguridad). Por otro lado, el Principio de Seguridad fundamenta el Argumento de Eficiencia porque éste sostiene que hay que vulnerar los derechos de los criminales porque ésta es la forma más eficiente de conseguir respetar la seguridad de la mayoría (que es justo lo que legitima el Principio de Seguridad).

Este principio bebe de la tradición del Utilitarismo. La ética utilitarista es aquella que juzga la corrección de las acciones en base a sus consecuencias y a si contribuye a maximizar el total de la felicidad agregada (Shestack 1998: 213). En palabras de John Stuart Mill (2004: 9), el Utilitarismo «mantiene que las acciones son correctas en la proporción en que tienden a promover la felicidad, incorrectas en la proporción en que tienden a producir lo contrario a felicidad»⁸. El Utilitarismo entiende esta felicidad en términos amplios incluyendo «beneficio, ventaja, placer, bien» (Bentham 1823: 2)⁹.

El Utilitarismo tiene una particularidad que me interesa resaltar, y es que mide la felicidad en términos agregados o totales. Por ejemplo, si hacer A me lleva a un cierto sufrimiento, pero aumenta la felicidad de muchas personas,

⁸ Las traducciones de Stuart Mill (2004) son propias: «[Utilitarianism] holds that actions are right in proportion as they tend to promote happiness, wrong as they tend to produce the reverse of happiness».

⁹ Las traducciones de Bentham (1823) son propias: «benefit, advantage, pleasure, good».

el principio de utilidad me indicaría que debo hacer A, porque estoy promoviendo más felicidad que sufrimiento. Esta particularidad es algo que llamaré «lógica agregacionista». Esta lógica se aplica también al tipo de políticas que debe llevar a cabo un gobierno, que se considerarán «conforme al o dictadas por el principio de utilidad, cuando del mismo modo la tendencia que [tengan] a aumentar la felicidad de la comunidad sea mayor que cualquier otra que tengan a disminuirla» (Bentham 1823: 3)¹⁰.

El Principio de Seguridad es un principio de naturaleza utilitarista porque, por un lado, la seguridad que busca garantizar puede entenderse como un sinónimo de bienestar, y, por otro, porque sigue una lógica agregacionista.

El Argumento de la Democracia defiende que el pueblo salvadoreño es el que debe decidir cómo manejar esta situación de crisis. En último término, este argumento defiende que las medidas tomadas en democracia se tornan moralmente legítimas. Si los ciudadanos han delegado el poder en el presidente, éste está legitimado para vulnerar los derechos humanos, al menos en una situación crítica. Llamaré al principio que subyace a este argumento el Principio de Democracia:

Principio de Democracia: En una situación de crisis, es permisible vulnerar los derechos humanos si se ha decidido así por procedimientos democráticos

El Principio de Democracia fundamenta el argumento homónimo porque éste último sostiene que se deben vulnerar los derechos de los criminales si se ha decidido democráticamente, porque lo que se decide democráticamente es lo moralmente legítimo (que es justo lo que apunta el Principio de Demo-
10 «A measure of government... may be said to be conformable to or dictated by the principle of utility, when in like manner the tendency which it has to augment the happiness of the community is greater than any which it has to diminish it».

cracia).

Este principio es un principio positivista. El Positivismo (jurídico) es aquella corriente de la filosofía del derecho que considera que los derechos son fruto de la convención y que no hay forma de encontrar normas universales que puedan plasmarse en leyes (Shestack 1998: 208–10). Además, el positivismo diferencia y separa netamente el ámbito de la moral y el ámbito del derecho. Es decir, no permite criticar una norma sobre la base de que es inmoral (Kelsen 1966: 140–41). La única forma de crear el derecho es mediante «actos humanos» (Ídem: 132) y a la inversa, basta un acto humano para crear el derecho.

El Principio de Democracia es un principio positivista porque, si un «acto humano» establece la norma de que se pueden vulnerar los derechos humanos, no parece que se pueda objetar nada desde la filosofía moral contra esa norma.

Una vez expuestos los principios morales que fundamentan los argumentos del gobierno de Bukele, pasaré a analizar en qué medida son moralmente deseables.

4. Crítica al Principio de Seguridad y al Principio de Democracia desde el derecho natural emotivista y el concepto de «oficio de persona»

En las décadas posteriores a la publicación de la DUDH, se ha producido un amplio consenso por parte de gobiernos y ciudadanos de que los derechos humanos son algo valioso que debe ser protegido. Sin embargo, como apunta Brian Barry, «la mera declaración del derecho no explica su fuente. ¿Cómo podemos justificar pues la existencia de derechos humanos universales?» (1992: 192).

Las palabras de Barry sugieren que desconocer las razones filosóficas que justifican la existencia de los derechos humanos puede hacernos más permi-

sivos respecto a su vulneración, como es el caso del gobierno de Bukele. Así, considero que hacer una aclaración acerca de su justificación filosófica ayudará a comprobar la validez moral de los argumentos de Bukele.

A continuación, expondré lo que creo que ofrece una tal justificación, y pasaré luego a examinar los argumentos de Bukele a la luz de esa justificación.

La idea fundadora de los derechos humanos es que son aquellos derechos que tenemos en virtud de ser personas y que son universales, iguales e inalienables. De las seis fuentes posibles de los derechos humanos que distingue Shestack (1998)¹¹, la que se acerca más a esa idea es el derecho natural, porque ofrece la posibilidad de configurar derechos de este tipo.

El derecho natural busca derechos que se puedan deducir de la propia condición del ser humano (Shestack 1998: 206–8). No obstante, la dificultad que entraña el derecho natural es «determinar las normas que deben ser consideradas parte de la ley natural» (Shestack 1998: 208)¹², puesto que, dentro de las posiciones que aceptan que el derecho natural es la fuente de los derechos humanos, se pueden encontrar diferentes aproximaciones.

Dentro de los autores que trabajan sobre la base del derecho natural, parece prometedora la propuesta de Adams (1982), que se construye sobre la idea de que el concepto de persona debe entenderse como un tipo de concepto muy particular: el concepto de persona, ligado a la posesión de derechos humanos, debe entenderse como un «oficio» (*«office»*):

Mientras un concepto funcional (por ejemplo, bomba mecánica) identifica sus objetos en términos de para qué existen y han sido diseñados (es decir, su función), el concepto de persona identifica sus objetos en

11 Esas posibles fuentes son la religión, el derecho natural, el positivismo, el marxismo, la sociología y el utilitarismo.

12 Las traducciones de Shestack (1998) son propias: «to determine the norms that are to be considered as part of the law of nature».

términos de una responsabilidad inherente, que es una función que debe ser conocida para poder ser poseída y que sólo puede cumplirse bajo la guía de las propias facultades epistémicas y críticas. A este tipo de concepto puede llamársele un concepto de oficio, ya que los oficios se definen precisamente de esta manera (Adams 1982: 195)¹³

Así, se debe entender el concepto de persona como un oficio que se da al nacer, al que no se puede renunciar ni del que uno puede ser despedido, y cuyos derechos adjuntos vienen garantizados para el cumplimiento de las responsabilidades del propio oficio.

Los derechos que alguien con un oficio tiene deben servir para cumplir con su responsabilidad. Por ejemplo: los bomberos tienen derecho a un camión de bomberos, un traje ignífugo y una manguera porque tienen la responsabilidad de apagar los incendios. De la misma manera en que los bomberos deben tener garantizados esos medios porque los necesitan para cumplir con su responsabilidad, las personas necesitan los derechos humanos para cumplir con la suya. Para Adams, esa responsabilidad en el oficio de persona es «el imperativo de definirse y vivir su propia vida» (1982: 195)¹⁴.

Para Adams, por tanto, los derechos humanos están fundamentados en y gobernados por la responsabilidad de definir y vivir una vida propia bajo la guía del conocimiento y el juicio crítico de uno mismo.¹⁵ La premisa hasta ahora indemostrada de Adams es que los seres humanos tengamos dicha responsabi-

13 Las traducciones de Adams (1982) son propias: «Where a functional concept (e.g. pump) identifies its objects in terms of what they exist and are formed to do (i.e. their function), the concept of a person identifies its objects in terms of an inherent responsibility, which is a function that has to be known in order to be had and can be fulfilled only under the guidance of one's epistemic and critical powers. Such a concept may be spoken of as an office concept, for offices are defined in just this way».

14 «the imperative to define and to live a life of one's own».

15 «are grounded in and governed by the responsibility to define and to live a life of one's own under the guidance of one's knowledge and critical judgment». (Adams 1982: 195)

lidad. ¿Cómo sabemos que la tenemos? La respuesta que da Adams es lo que me mueve a denominar su aproximación como derecho natural emotivista.

El hecho en que reposa esa premisa es el «sentimiento de auto respeto en [vivir una vida propia] y un sentimiento de auto desprecio en no hacerlo», así como una «indignación hacia aquellos que no permiten a otros vivir su propia vida» (Adams 1982: 195)¹⁶. Además, Adams sortea la dificultad que enfrentaban otros autores iusnaturalistas, a saber, saltar de las cuestiones de hecho a las cuestiones de valor, al poner los sentimientos como base de su concepto de oficio de persona, pues los sentimientos se encuentran, de alguna forma, en un puesto privilegiado entre las cuestiones de hecho y las cuestiones de valor. Luego, son buenos candidatos para servir de puente. Encontrando apoyo en Hume (1980: 4):

Todo sentimiento es correcto, porque el sentimiento no tiene referencia a nada fuera de sí... Sin embargo, no todas las determinaciones del entendimiento son correctas, porque tienen referencia a algo fuera de sí, a saber, una cuestión de hecho, y no siempre se ajustan a ese modelo.

Es decir, mientras que las cuestiones de hecho esperan adecuación de nuestras creencias al mundo el sentimiento es siempre adecuado, no necesita confirmación. Esto permite entender por qué los sentimientos se encuentran en un puesto privilegiado entre los hechos y los valores: por un lado, el que yo tenga un cierto sentimiento es un hecho del mundo, pero un hecho muy particular por ser siempre correcto, y, por otro, los sentimientos sirven como brújula para los juicios morales.¹⁷

16 «they feel self-respect in doing so, and self-contempt in not doing so... we feel indignation at those who prevent others from defining and living their own lives».

17 Véase, por ejemplo, Nussbaum (2014: 131): «También he sugerido que la empatía implica algo valioso moralmente en sí mismo: a saber, el reconocimiento del otro como un centro de experiencia». Traducción propia: «I have also suggested that empathy involves something

La de Adams es una aproximación de carácter emotivista. Es decir, que sustenta la necesidad de los derechos humanos en los sentimientos porque los considera universales, iguales e inalienables a todas las personas. Así, de la fundamentación de los derechos humanos de Adams concluyo que es moralmente deseable respetar el oficio de persona, y es desde esta posición desde la que criticaré los dos principios morales que subyacen a los argumentos del gobierno de El Salvador.

En primer lugar, trataré el Principio de Seguridad, según el cual, en una situación de crisis, es permisible vulnerar los derechos humanos de unos pocos para garantizar la seguridad de la mayoría.

Este principio mide la felicidad generada por una acción sumando la felicidad de los individuos involucrados en dicha acción. Es decir, responde, como ya se ha señalado, a una lógica agregacionista, sin tener en cuenta que algunos de esos individuos puedan terminar en una situación de apenas felicidad. Sin embargo, considero que este principio no debe ser adoptado porque conduce a resultados moralmente reprochables.

Como apunta Nozick, los seres humanos tenemos «existencias separadas» (2022: 54), esto es, ningún ser humano puede ser empleado como un medio, sino que debe ser contemplado como un fin en sí mismo. Esto implica que, aunque sólo se vulnerasen los derechos humanos de un inocente para beneficiar al conjunto de la población, ya se estaría incurriendo en una injusticia, pues se estaría obviando su existencia separada. Por ejemplo, no es justo esclavizar a un 10% de la población para que el 90% restante pueda vivir mucho mejor, aunque el resultado sea una sociedad futura más próspera en la que se pueda abolir la esclavitud.

Además, sugiero que, incluso si las políticas del gobierno hubiesen afectado

morally valuable in and of itself: namely, a recognition of the other as a center of experience».

tado sólo a criminales, el Principio de Seguridad es moralmente inaceptable en el siguiente sentido. Más arriba se ha expuesto cómo el concepto de persona debe entenderse como un oficio del que no te pueden despedir y que es igual para todos. Todas las personas tienen igual responsabilidad de vivir una vida propia y, por tanto, el derecho a los medios necesarios para ello. Despedir a algunos de este oficio, es decir, vulnerar los derechos de los delincuentes, no puede ser un medio para garantizar los de otros, porque entraría en contradicción con el concepto del oficio de persona, concepto que considero moralmente deseable. El gobierno no estaría garantizando los derechos humanos porque, si fuesen sólo para algunos, no serían derechos humanos.

De esta forma, considero que este principio no puede servir para legitimar la vulneración de derechos humanos porque eso significaría abandonar el concepto de oficio de persona.

Habiendo examinado el Principio de Seguridad, ahora trataré el Principio de Democracia, en virtud del cual, en una situación de crisis, es permisible vulnerar los derechos humanos si se ha decidido así por procedimientos democráticos.

Este principio es incompatible con la universalidad, igualdad e inalienabilidad que se ha sostenido que deben tener los derechos humanos, porque otorga gran importancia a la soberanía nacional, suficiente como para retirar el oficio de persona a, por ejemplo, una minoría racial si la mayoría lo aprueba. La ley, separada de la moral y legitimada por hecho de ser efectiva, no admitiría réplicas. Esta minoría racial quedaría desarmada para cuestionar la moralidad de un régimen tal y, por tanto, este Principio de Democracia serviría para justificar políticas flagrantemente injustas. Es conveniente recordar que el holocausto se produjo estrictamente bajo el amparo de la ley alemana.

Por otro lado, puede llegar a ser comprensible que los derechos humanos

parezcan una injerencia externa a los ciudadanos del país. Además, parece que el Principio de Democracia gana fuerza con la cláusula «en una situación de crisis». Sin embargo, el carácter de inalienabilidad de los derechos humanos tiene también el objeto de proteger a los ciudadanos de sus propios gobiernos. Si los gobiernos del mundo son los que deciden cuándo se pueden vulnerar derechos humanos (qué es una crisis y qué no), acecha el peligro de que utilicen este poder de forma autoritaria. Por eso es fundamental que los derechos humanos funcionen como medios para ejercer un oficio de persona que no se puede retirar, ni siquiera cuando exista un amplio consenso social.

Así, sostengo que el Principio de Democracia no debería ser aceptado porque llevaría a consecuencias que entran en contradicción con el oficio de persona. Y, como se ha sugerido, esto es una consecuencia moralmente indeseable

De este modo, por todo lo que he defendido en esta sección, considero que los argumentos del gobierno de Bukele no tienen validez moral porque se fundamentan en principios éticamente reprochables, ya que menoscaban el oficio de persona.

5. Conclusión

A lo largo de este artículo se ha analizado filosóficamente la legitimidad moral de los argumentos empleados por el gobierno de El Salvador para justificar la vulneración de derechos humanos durante el régimen de excepción.

Frente a los argumentos de la Prioridad, la Eficiencia y la Democracia, se ha mostrado que éstos se apoyan en principios éticamente problemáticos, a saber, el Principio de Seguridad y el Principio de Democracia, que enraízan en el utilitarismo y el positivismo jurídico. Se ha defendido que estos principios son inaceptables porque su aprobación conduce a consecuencias indeseables

como tener que aprobar el sacrificar a unos pocos por el beneficio general o impedir la crítica ética de leyes injustas.

Frente a ellos, se ha presentado una fundamentación alternativa desde el derecho natural emotivista, particularmente a partir del concepto de «oficio de persona» de Adams. Esta perspectiva subraya que los derechos humanos no son concesiones del Estado ni expresiones de una voluntad mayoritaria, sino exigencias derivadas de la condición humana y de la responsabilidad inherente de cada persona de vivir una vida propia con autonomía crítica y sin coacción.

Así, se concluye que las justificaciones ofrecidas por el gobierno salvadoreño no sólo son insuficientes filosóficamente, sino que también son peligrosas políticamente, pues pueden llegar a abrir la puerta a formas encubiertas de autoritarismo y relativismo moral. En consecuencia, es necesario mantener una defensa firme e incondicional de los derechos humanos como fundamentos éticos irrenunciables en tanto medios para el oficio de persona, incluso—y especialmente—en contextos de crisis.

Agradecimientos

Estoy en deuda con el equipo editorial y los revisores de la revista *Acto y Potencia* por hacer una lectura tan cuidada y atenta del artículo, y por proponerme algunos cambios que han contribuido considerablemente a mejorar la calidad de éste.

Referencias

- Adams, E. M. (1982). The ground of human rights. *American Philosophical Quarterly*, 19 (2): 191–196. <https://www.jstor.org/stable/20013956>
- Asamblea Legislativa (2025a). Asamblea garantiza seguridad de los salvadoreños al prorrogar régimen de excepción. Web de la Asamblea Legislativa de El Salvador. Publicado el 1 de mayo de 2025. Visto en línea el 21 de mayo de 2025: <https://www.asamblea.gob.sv/node/13557>

- Asamblea Legislativa (2025b). Salvadoreños continuarán viviendo en paz, tras extensión 34 del régimen de excepción. Web de la Asamblea Legislativa de El Salvador. Publicado el 5 de enero de 2025. Visto en línea el 21 de mayo de 2025: <https://www.asamblea.gob.sv/node/13446>
- Asamblea Legislativa (2023). Salvadoreños continuarán viviendo seguros con undécima prórroga de régimen de excepción. Web de la Asamblea Legislativa de El Salvador. Publicado el 15 de febrero de 2023. Visto en línea el 20 de mayo de 2025: <https://www.asamblea.gob.sv/node/12667>
- Barry, B. (1992). Derechos humanos, individualismo y escepticismo. *Doxa*, 11: 219–231. Traducido por Mercedes Carreras. <https://doi.org/10.14198/DOXA1992.11.08>
- Bentham, J. (1823 [1789]). *Of the principle of utility. An introduction to the principles of morals and legislation*. Clarendon Press.
- Bukele, N. (2022). Comparecencia ante el gabinete de seguridad. Visto en línea el 19 de diciembre de 2024 en <https://www.youtube.com/watch?v=v05iYwOs0iw>
- Bukele, N. (2024). Discurso completo para proclamarse ganador de las elecciones presidenciales. Visto en línea el 19 de diciembre de 2024 en <https://www.youtube.com/watch?v=YvAS1iORqis>
- Hurtado, M. (2023). El Salvador – Estado de Emergencia. Nota de prensa Alto Comisionado de la ONU. Visto en línea el 19 de diciembre de 2024 en <https://www.ohchr.org/es/press-briefing-notes/2023/06/el-salvador-state-emergency>
- Hume, D. (1980 [1757]). *La norma del gusto*. Teorema. Traducido por María Beguiristain.
- Kelsen, H. (1966). ¿Qué es el positivismo jurídico? *Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM*, (61): 131–143. Traducido por Mario de la Cueva.
- Lemus, L. (2025). La cifra de muertes aumenta a 386 según organización. Web de elsalvador.com. Publicado el 14 de abril de 2025. Visto en línea el 25 de mayo de 2025: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/regimen-de-excepcion-direccion-centros-penales/1212539/2025/>
- Mill, J. S. (2004 [1861]). *Utilitarianism*. The Pennsylvania State University.
- Nozick, R. (2022). *Anarquía, estado y utopía*. Innisfree.
- Nussbaum, M. (2014). Compassion: human and animal. En *Understanding moral*

-
- sentiments: Darwinian perspectives?* Transaction Publishers. Putnam, H., Neiman, S., & Schloss, J. P. (Eds.).
- ONU (2025). Victims of intentional homicide. Web de United Nations Office on Drugs and Crime. Visto en línea el 21 de mayo de 2025 en <https://dataunodc.un.org/dp-intentional-homicide-victims>
- Roque, R. (2021). Nayib Bukele. Populismo e implosión democrática en El Salvador. *Andamios*, 18 (46), 233-255 <https://doi.org/10.29092/uacm.v18i46.844>
- Shestack, J. (1998). The philosophic foundation of human rights. *Human Rights Quarterly*, 20 (2): 201–234 <https://doi.org/10.1353/hrq.1998.0020>
- Valiani, S. (2023). The war on gangs: El Salvador’s playground for international human rights violations. *University of Miami Inter-American Law Review*, 55(1): 255–295. <https://repository.law.miami.edu/umialr/vol55/iss1/13>